RESOLUCIÓN No. 45
Abril 5 de 2016

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO"

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM-, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias contempladas en el Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 32 y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 41 del 25 de octubre de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, contenido en el Acuerdo 004 de 2011, establece en el artículo 2º la NATURALEZA JURÍDICA de la entidad y prescribe: "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM es una Institución Universitaria de Educación Superior, establecimiento público del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional".

2. Que EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM adoptó como objetivos de la educación superior los contemplados en el artículo 6° de la Ley 30 de 1992, siendo preponderantes para esta Resolución, los literales b), d), y j) del artículo 5º del Acuerdo 004 de 2011 y el literal m) del artículo 6º del citado Acuerdo que consagran: "Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país"; "Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional"; "Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país" y "Contribuir a la administración municipal de Medellín, en la ejecución de sus programas y planes de desarrollo, en el marco de la extensión como eje misional, a través de sus recursos técnicos, humanos y logísticos como institución de educación superior".

3. Que la función de la Extensión y la Proyección Social es sustantiva de la Institución y es necesario coordinar las acciones de las diferentes facultades, áreas especializadas, programas académicos y dependencias que intervienen en este campo, ello en coherencia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional que establece "la relación de la extensión y la proyección social, como mecanismos para enfrentar académicamente problemas y oportunidades del entorno".

4. Que desde el punto de vista reglamentario se hace necesario dotar a la Institución de un sistema de extensión y proyección social, acorde con sus retos y dimensión actual, que fundamente los procesos, viabilice su desarrollo, articule la docencia y la investigación para garantizar así el cumplimiento de esta función misional y responder asertivamente a las expectativas y demandas de la comunidad académica y de la sociedad

5. Que de conformidad con el artículo 18, en particular los literales, a) y f) del Estatuto General del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-ITM, el Consejo Directivo tiene la responsabilidad y cuenta con autonomía de "Definir las políticas académicas y administrativas para el direccionamiento estratégico" y "Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución".

6. Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 003 del 4 de abril de 2008 adoptó el Reglamento de Extensión y Proyección Social del ITM y considerando las nuevas dinámicas institucionales mediante el Acuerdo No. 41 del 25 de octubre de 2013, decidió derogar dicho Reglamento y concedió expresas facultades al Consejo Académico para expedir el nuevo Estatuto que regule el sistema de Extensión y Proyección Social de la Institución.

7. Que el Consejo Académico mediante Resolución No. 17 del 6 de noviembre de 2013, adoptó el Estatuto del Sistema de Extensión y Proyección Social, en el Institutito Tecnológico Metropolitano.

8. Que ante las nuevas dinámicas institucionales es necesario actualizar la Resolución No. 17 del 6 de noviembre de 2013, la cual adoptó el estatuto del Sistema de Extensión y Proyección Social en el Instituto Tecnológico Metropolitano.

9. Que el Consejo Directivo mediante Resolución No. 162 del 2 de marzo de 2015, creó los cargos de los Jefes de Oficina - Centros de Investigación y Extensión con el propósito principal de ejecutar la estrategia de investigación y extensión al interior de cada Facultad, conforme a los lineamientos institucionales.

10. Que en atención a la normatividad vigente y a través de la Resolución No. 1158 del 20 de noviembre de 2015, se modificó parcialmente la Resolución No. 445 de mayo 29 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Tecnológico Metropolitano, específicamente lo relacionado con los Jefes de Oficina - Centros de Investigación y Extensión.

En mérito a lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1. Actualizar el Estatuto del Sistema de Extensión y Proyección Social en el Instituto Tecnológico Metropolitano, de la siguiente manera:

TÍTULO I:

DE LAS GENERALIDADES, PRINCIPIOS, POLÍTICAS, OBJETIVOS, FACTORES DE EFICIENCIA Y MODALIDADES

CAPÍTULO I:

GENERALIDADES

Artículo 2. Definiciones. La Extensión se define por las acciones de interacción y corresponsabilidad entre la Institución y su entorno, que le permiten responder con calidad y pertinencia a los desafíos que la sociedad demanda para su transformación, mediante la formación integral de sus ciudadanos. En interacción con la docencia y la investigación, la extensión es función misional y sustantiva del quehacer académico del Instituto Tecnológico Metropolitano y puede ser desarrollada mediante planes, programas y proyectos directamente o a través de la celebración de convenios de asociación y/o colaboración, con entidades públicas y privadas.

Por Extensión Académica se entienden aquellas actividades mediante las cuales el ITM divulga y ofrece sus servicios educativos, a favor de diferentes públicos internos y externos mediante la organización de cursos, diplomados, congresos, simposios, seminarios, talleres, foros, conferencias, charlas y otros, que puedan ser gratuitos o pagados y conduzcan a un diploma o certificado.

Se entiende por Proyección Social las actividades en las que la Institución se vincula de manera directa con las comunidades de su entorno, estudiando sus necesidades concretas para ofrecer soluciones. Así mismo, con la participación en proyectos de desarrollo local y regional.

La Extensión Solidaria es aquella que desarrolla programas y proyectos con alto impacto social, financiados total o parcialmente por la Institución. Estos integran las distintas áreas del conocimiento y permiten estrechar vínculos con diversos actores del entorno en busca de la inclusión social de poblaciones vulnerables.

La Extensión Cultural debe entenderse como un componente de la proyección social institucional, que se propone el estudio, el fomento, la divulgación y la promoción de la cultura entendida en sentido amplio como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. En ese orden de ideas, se reconoce a la cultura en sus

diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.

La Extensión Cultural del ITM genera prácticas educativas que desde una perspectiva ética y creativa contribuyen a generar conciencia por el respeto a los derechos humanos; fomentan la convivencia y la solidaridad; fortalece el conocimiento, uso y apropiaciones del patrimonio natural y cultural de su entorno; difunde las creaciones y demás dinámicas culturales que los diversos grupos humanos han generado entre sí mismos, su medio ambiente y su territorio, que dan cuenta de sus visiones de la realidad y del mundo.

Artículo 3. Marco Legal. La Extensión y la Proyección Social se desarrollarán en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, la Ley 1286 de 2009, la Ley 1064 de 2006, el Decreto 4904 de 2009 y el Estatuto General de la Institución, en consonancia con el Plan de Desarrollo Institucional, los planes de desarrollo local, departamental y nacional vigentes, observando el cumplimiento de las demás normas que rigen la educación superior en Colombia.

Artículo 4. Territorialidad. De conformidad con el artículo 3º del Estatuto General, el Instituto Tecnológico Metropolitano podrá llevar sus modalidades de extensión y proyección social a los ámbitos local, departamental, nacional e internacional, siempre y cuando cumpla con la normativa vigente, previo estudio y aprobación de las instancias competentes en el marco de la reglamentación institucional.

Artículo 5. Calidad. El Instituto Tecnológico Metropolitano, como institución Universitaria adscrita al municipio de Medellín, direcciona todo su quehacer desde una Política de Gestión de la Calidad que sea conveniente, adecuada, eficiente, eficaz y efectiva.

CAPÍTULO II:

PRINCIPIOS

Artículo 6. Además de los consagrados en el Estatuto General, serán principios de la Extensión y la Proyección Social en el Instituto Tecnológico Metropolitano los siguientes:

a) **Pertinencia**: la extensión institucional debe auto-evaluarse en función de lo que la sociedad espera, comparado con el impacto y cumplimiento de la expectativa generada.

b) **Integración e Interacción:** la Extensión y Proyección Social deben propiciar y fortalecer las relaciones con la docencia y la investigación entre las distintas dependencias académico-administrativas y las entidades gubernamentales, las instituciones, las organizaciones sociales y el sector productivo, para desarrollar una acción integral y

orgánica de la Institución Universitaria frente a las distintas problemáticas sociales, a la vez que integra el conocimiento y los valores académicos con las experiencias y los saberes sociales.

c) **Autonomía:** por su carácter de institución universitaria pública, la gestión de la Extensión y la Proyección Social, preservará la identidad institucional, la imparcialidad política y la capacidad crítica, garantizando así una eficiente articulación con la sociedad.

d) **Transparencia:** los trámites, procedimientos y resultados de las actividades de Extensión y Proyección Social deben ser de conocimiento público, salvo las reservas legales y de propiedad intelectual y las que se hayan previsto en los respectivos convenios o contratos.

e) **Cooperación:** el Instituto Tecnológico Metropolitano, a través de la E xtensión y la proyección social y con observancia de sus fines misionales, cooperará con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales en la realización de programas y proyectos que puedan canalizar la gestión del conocimiento hacia la transformación social, con perspectiva de trabajo interuniversitario, intersectorial, interadministrativo e interinstitucional.

f) **Inclusión**: el Instituto Tecnológico Metropolitano dispondrá sus modalidades de Extensión y Proyección Social para toda la sociedad y garantizará su participación, sin discriminación alguna y atendiendo lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

g) **Excelencia:** en virtud del Estatuto General de la Institución, los servicios de Extensión y Proyección Social se servirán bajo los más altos estándares de calidad académica, el mejor talento humano y óptima capacidad tecnológica, haciendo buen uso de la infraestructura y los recursos institucionales.

h) **Equidad:** promueve el reconocimiento y el respeto por las diferencias sociales y culturales, propendiendo por la generación de oportunidades, el fortalecimiento de las capacidades y la protección de la dignidad humana en los diversos actores sociales.

i) **Solidaridad:** los principios de la Extensión y la Proyección Social serán solidarios por naturaleza, sin menoscabo de la función misional institucional, el rescate del bien común, la defensa de lo público y la ética del conocimiento.

j) **Comunicación:** la Extensión y la Proyección Social tienen el reto de establecer un diálogo permanente, respetuoso, riguroso y crítico, entre los saberes de la academia y los saberes y/o experiencias sociales, facilitando la integración entre la Institución y la sociedad, el Estado, las organizaciones sociales y el sector productivo.

CAPÍTULO III:

POLÍTICAS

Artículo 7. Son políticas del sistema de Extensión y Proyección Social de la Institución las siguientes:

a) Fomentar procesos de responsabilidad social universitaria desde el uso y apropiación del conocimiento para dar respuesta a necesidades apremiantes, con alto sentido humanístico, en el marco de una concepción universal.

b) Realizar un ejercicio permanente de identificación de necesidades y oportunidades del entorno para el diseño, desarrollo y evaluación de propuestas y proyectos académicos e investigativos de impacto e interacción con los distintos estamentos institucionales.

c) Diseñar y ejecutar programas y proyectos de sensibilización y formación que contribuyan al fortalecimiento de los procesos de inclusión y equidad social en la ciudad, la región y el país.

d) Diversificar la oferta y el campo de acción de los programas académicos y sociales de la Institución para que lleguen de manera planeada a los distintos públicos: estudiantes y sus familias, egresados, empresas y distintos sectores públicos y privados. Para esto se definirán y ejecutarán los planes, programas y proyectos requeridos.

e) Promover la participación de los distintos estamentos en redes nacionales e internacionales y mesas de trabajo para el estudio y la ejecución de proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales, que le permita a la institución insertarse de manera permanente en propuestas de desarrollo social, además de lograr un mayor posicionamiento y proyección.

f) Evaluar permanentemente el impacto de la Proyección Social de la Institución y definir para esto, las herramientas y los sistemas de información necesarios.

CAPÍTULO IV:

OBJETIVOS

Artículo 8. Objetivo General:

Proyectar al ITM en el ámbito local, regional, nacional e internacional, a través de la extensión de las fortalezas institucionales, con criterios de calidad y pertinencia y así contribuir a la solución de las problemáticas de los sectores social, académico y productivo, y al posicionamiento institucional

Artículo 9. Objetivos Específicos: son objetivos específicos de la Extensión y la Proyección Social en el Instituto Tecnológico Metropolitano los siguientes:

a) Generar acciones que evidencien la corresponsabilidad de la Institución con la sociedad, la familia, el sector productivo, el sector solidario y el Estado.

b) Detectar las necesidades y expectativas de la comunidad, propias de la extensión de tipo académico, científico, tecnológico, social y cultural.

c) Ofertar mediante la definición de un portafolio de servicios, soluciones que respondan a las necesidades detectadas, las demandas del mercado, acordes con los conocimientos y capacidad institucional instalada.

d) Establecer vínculos para acciones integradas con la docencia, la investigación, el bienestar y el emprendimiento en el ITM, con el fin de lograr objetivos institucionales comunes de carácter académico y social.

e) Establecer estrategias para el fortalecimiento de los programas de egresados y de prácticas como mecanismos de proyección institucionales hacia el entorno productivo y social.

CAPÍTULO V:

FACTORES DE EFICIENCIA

Artículo 10. Son factores que garantizan la eficiencia de la Extensión y la Proyección Social:

a) Responsabilidad social universitaria. Expresa el fin por excelencia de la Extensión y la Proyección Social en la Institución, que es comprender, contribuir y/o dar solución a las problemáticas de la sociedad a la cual se debe.

b) Articulación con los planes de desarrollo. El Instituto Tecnológico Metropolitano asumirá mediante la Extensión y la Proyección Social una postura estratégica de gestión, en donde interactúe los planes de acción de las diferentes facultades con las grandes definiciones de la política de estado, con el Plan de Desarrollo Institucional y los planes de desarrollo local, regional y nacional.

c) Perspectiva interdisciplinaria. La Extensión y la Proyección Social deben efectuarse preferiblemente, inter y trasdisciplinariamente y estructurarse sobre la base de equipos multidisciplinarios y trasdisciplinarios.

d) Oportunidad del servicio. Es el factor que garantizará que la Institución a través de la Extensión y la Proyección Social, responda de manera pertinente y eficiente a las necesidades y expectativas de la comunidad.

e) Fortalecimiento de lo público. Se refiere a la defensa de lo estatal como garante de vida institucional, mediante la construcción de ciudadanía y la transparencia, en procura de la optimización de los recursos públicos y la búsqueda del bien común.

f) Evaluación del servicio. Para garantizar el mejoramiento continuo en los procesos de la extensión y su pertinencia social se deberá evaluar de manera permanente todos sus procesos y actividades, de acuerdo con las normas y parámetros definidos por la Institución.

CAPÍTULO VI:

MODALIDADES DE LA EXTENSIÓN

Comprende los procesos y programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio, tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad. Estas son entre otras, las siguientes:

Artículo 11. Educación continua. Hace referencia al conjunto de actividades académicas que tienen como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Para todos los efectos estas actividades académicas no son conducentes a título.

La Dirección Operativa de Extensión Académica o quien haga sus veces, se encargará de su coordinación, vigilancia y control en colaboración con la facultad o área administrativa respectiva.

Artículo 12. De las formas de ofertar la educación continua. Las actividades de educación continua comprendidas en este artículo, podrán ofertase mediante:

a) Oferta abierta: cuando estas se sirven por iniciativa de las facultades y/o dependencias y por la Dirección Operativa de Extensión Académica, respondiendo a necesidades detectadas en el medio.

b) Oferta cerrada: hace referencia a las actividades de educación continua que se dan por iniciativa de una institución o entidad externa, en cuyo caso los participantes harán parte de una lista proporcionada por la entidad.

Artículo 13. De la duración y la modalidad. Las dependencias académicas y la Dirección Operativa de Extensión Académica tendrán la potestad para asignar el número de horas de duración que estimen convenientes para cada actividad de educación continua

que programe y la modalidad, teniendo en cuenta su oportunidad y pertinencia.

Parágrafo 1. Las actividades académicas con duración superior a seiscientas (600) horas contenidas en el Decreto 4904 de 2009, no hacen parte de la reglamentación de esta Resolución.

Parágrafo 2. Estos servicios de educación continua, antes de ser ofertados, deben cumplir con los siguientes parámetros:

a) Estar vinculados a un programa académico asociado y/o área especializada en el conocimiento a impartir.

b) Contar con una evaluación previa que contemple entre otras, sostenibilidad, ingresos, cupo por cohorte, capacidad académica instalada, duración, contenido, costos, infraestructura, talento humano disponible y logística necesaria.

c) Los anteriores aspectos deben ser tenidos en cuenta por la dependencia académica y por la Dirección Operativa de Extensión Académica, antes de ser aprobados y de dar inicio a una actividad.

Artículo 14. De las formas de certificación. Una vez finalizada la actividad académica y luego de ser evaluada la calidad del servicio, los participantes tendrán derecho a la certificación correspondiente, expedida por la Dirección Operativa de Extensión Académica, mediante:

a) **Certificado:** siempre y cuando hayan cumplido y aprobado el 80% del total de las horas servidas y actividades programadas.

Nota: Para actividades con una intensidad inferior a 8 horas no se expedirá certificado, siempre y cuando no se haya pactado lo contrario; se expedirá constancia de asistencia de ser requerida, previa cancelación de la mismo según resolución de derechos pecuniarios vigentes.

b) **Constancia de asistencia:** en los casos en que los participantes asistan parcialmente a las actividades académicas se entregará una constancia de asistencia, donde conste el número de horas asistidas, en cuyo caso no podrá ser inferior al 60% y siempre y cuando haya cumplido con el resto de actividades programas.

Artículo 15. Servicios especializados. Involucra en la mayoría de los casos, estudio, formulación, ejecución y evaluación de proyectos en áreas académicas y/o tecnológicas, en procura de dar solución a problemáticas específicas de la comunidad. Su implementación conlleva a que las soluciones propuestas sean las más pertinentes desde el punto de vista técnico, económico y social e incorporan generalmente experiencias significativas para ser encausadas hacia la docencia y la investigación:

a) **Asesoría:** entendida como la capacidad de trasmitir conocimiento o tecnología, en función de dar solución parcial o completa a problemáticas específicas y cuya solución no está al alcance del ente contratante, por lo que este debe recurrir a una entidad externa para su intervención.

b) **Consultoría**: consiste en la formulación de conceptos profesionales producto del análisis y estudio de asuntos específicos, los cuales buscan encontrar o recomendar soluciones en materia tecnológica, económica, producción, calidad, social, medio ambiente, política pública, cultural, entre otras. Su implementación no involucra una transferencia tecnológica significativa.

c) **Asistencia técnica**: modelo de consultoría profesional donde se ponen en marcha procesos, montajes tecnológicos, desarrollos operativos no patentables, en procura de optimizar procesos, procedimientos y/o resultados.

d) **Interventoría:** proceso mediante el cual se ejerce verificación, vigilancia y control a las diferentes etapas de un contrato, consultoría, obra, trabajo, compra o suministro, con el propósito de hacer cumplir las especificaciones técnicas contratadas.

e) **Veeduría:** mecanismo de representación y participación social, su objetivo es ejercer vigilancia y control sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, fundamentada en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y al artículo 100 de la Ley 134 de 1994 y demás normas que la reglamenten.

f) **Servicios de talleres y laboratorios de docencia o investigación:** es un modelo de servicio y atención social directa a la comunidad a través de la aplicación de procedimientos, pruebas, técnicas, tecnologías, software y herramientas. El propósito básico es el de contribuir y/o atender problemáticas concretas de la comunidad, despejar dudas, emitir conceptos, o arrojar resultados de acuerdo con cada uno de los campos del saber. Se reconocen entre otros servicios de laboratorio específicos, apoyo a la docencia y la investigación, exámenes, certificaciones que se prestan a la comunidad en general, a las entidades públicas, privadas y de carácter mixto.

g) **Vigilancia tecnológica:** también conocida como inteligencia competitiva, busca mediante la aplicación de metodologías, herramientas o software especializados, dar respuesta a consultas formuladas generalmente por el sector productivo. Tienen como propósito hacer estudios prospectivos que dan origen a un concepto técnico que resuelva o disminuya el nivel de incertidumbre de un producto o rango del mercado, con el fin de sacar ventaja competitiva, dar inicio a nuevos desarrollos en un determinado sector de la economía.

h) **Proyectos especiales**: aquellos que posibilitan el relacionamiento y la interacción

de la Institución en el Estado y los sectores sociales, productivos y solidarios, mediante la formulación, desarrollo y evaluación de proyectos a partir de las necesidades específicas del entorno.

i) **Proyectos de innovación y gestión tecnológica.** Son el conjunto de actividades que surgen a partir de la vigilancia, evaluación, valoración y transferencia tecnológica

Artículo 16. De las formas de atender la demanda de los servicios de Extensión (educación continua y servicios especializados). Con el fin de atender las necesidades puntuales del mercado, la Dirección Operativa de Extensión Académica con el apoyo de las dependencias académicas y/o área especializada en el servicio (según la necesidad), elabora propuesta de servicios de acuerdo con las solicitudes específicas de los usuarios.

Parágrafo 1. La viabilidad de los servicios de Extensión que no correspondan a las líneas de formación de la Institución, será validada por la Dirección Operativa de Extensión antes de presentar la propuesta oficial del servicio.

TÍTULO II:

INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I:

CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN

Artículo 17. Sin perjuicio de los objetivos institucionales del Instituto Tecnológico Metropolitano, el sistema de Extensión y Proyección Social lo conforman y son instancias que lo regulan, orientan, coordinan, desarrollan, promocionan, apoyan y motivan, las siguientes:

Consejo Académico. El Consejo Académico, con fundamento en el artículo 32, literal a) del Estatuto General, decide sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a Docencia, Investigación, Bienestar Institucional y Extensión.

Consejo de Facultad. Es la instancia encargada de liderar el proceso de Extensión y Proyección Social en cada una de las facultades. Con fundamento en el artículo 42 literales d) y f) del Estatuto General, formulan las políticas y pueden crean los comités y grupos de trabajo que consideren convenientes para el desarrollo de la extensión en la facultad.

Dirección Operativa de Extensión Académica. El Director Operativo de Extensión Académica o quien haga sus veces, es la persona encargada de liderar y dirigir los procesos de Extensión en el Instituto Tecnológico Metropolitano.

Jefes de Oficina Centros de Investigación y Extensión. Son las personas responsables de ejecutar la estrategia de Investigación y Extensión al interior de las Facultades conforme a los lineamientos institucionales.

Comité de Extensión y Proyección Social. El Comité de Extensión y Proyección Social ejerce como instancia asesora del Consejo Académico, en asuntos relacionados con las políticas y función misional de la extensión y la proyección social. Así mismo, realiza funciones de supervisión, vigilancia y control de las diferentes instancias que involucran la Extensión y la Proyección Social en la Institución

.

Artículo 18. Conformación del Comité de Extensión y Proyección Social. El Comité de Extensión y Proyección Social estará conformado por:

a) Director Operativo de Extensión Académica, o quien haga sus veces, quien preside.

b) El Jefe de Oficina - Unidad Estratégica de Negocios, o quien haga sus veces

c) Los Jefes de los Centros de Investigación y Extensión

d) El Jefe de Oficina de Mercadeo, o quien haga sus veces

e) El Profesional Universitario de Egresados

f) El Profesional Universitario - Educación Continua - Dirección Operativa de Extensión Académica

Actuará como secretario del Comité, el profesional universitario de Egresados.

Parágrafo: el Comité podrá tener los invitados ocasionales o permanentes que considere necesarios para enriquecer la estrategia de Extensión y Proyección Social.

Artículo 19. Funciones del Comité de Extensión

a) Impulsar la función misional de la Extensión en la Institución.

b) Proponer políticas, lineamientos y reglamentos que promuevan y consoliden la Extensión y la Proyección Social de la Institución.

c) Asesorar a la Dirección Operativa de Extensión Académica en asuntos relacionados con la Extensión y la Proyección Social de la Institución.

d) Retroalimentar la política pública y económica del país, que sea de interés para la extensión universitaria y difundirla a las diferentes dependencias académicas de la Institución.

e) Velar por la articulación de la función misional de la extensión con las de docencia e investigación en la Institución y promover la interacción entre las diferentes áreas e instancias del Sistema de Extensión y Proyección Social.

f) Apoyar a las facultades en la gestión, seguimiento, evaluación, control y divulgación del proceso de Extensión.

g) Las demás que se deriven de la Ley, los Estatutos, los reglamentos de la Institución y aquellas que le deleguen las instancias competentes.

Parágrafo. El Comité de Extensión y Proyección Social se reúne ordinariamente cada mes por convocatoria de la Dirección Operativa de Extensión Académica, y extraordinariamente cuando se requiera. Tanto las deliberaciones como las decisiones constarán en actas firmadas por los asistentes.

Artículo 20. El Consejo de Facultad participa en la Extensión Académica de la Institución mediante:

a) La formulación de programas y proyectos de extensión para atender las prioridades detectadas en el medio, las demandas de la comunidad y las solicitudes de entidades u organismos de carácter público, privado o mixto, en coordinación con la Dirección Operativa de Extensión Académica.

b) La elaboración del plan de acción anual de extensión de la facultad.

c) El fomento al desarrollo de nuevos programas, proyectos y actividades de Extensión y Proyección Social, y la vinculación de profesores y estudiantes en las diferentes formas de extensión, brindando los apoyos que estén a su alcance en los aspectos metodológicos, científicos y tecnológicos.

d) La interacción de la dependencia, sus programas de formación, líneas especializadas, emprendimientos, grupos de investigación y de extensión con la sociedad, con el fin de detectar en tiempo real las necesidades y demandas del medio.

e) La realización de la evaluación final de los proyectos de extensión, según la reglamentación vigente.

Las demás que se deriven de los estatutos y reglamentos de la Entidad y aquellas que le deleguen las instancias competentes.

Artículo 21. Los Jefes de los Centros de Investigación y Extensión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Manual de Funciones y Requisitos Mínimos de la Entidad, participarán en la Extensión Académica, mediante:

a) Elaboración del plan estratégico a corto, mediano y largo plazo para determinar prioridades de trabajo e impactos, con el acompañamiento de las Direcciones de Extensión Académica e Investigación.

b) Exploración, identificación y priorización de las oportunidades de negocio existentes en el mercado, con miras a incrementar los ingresos y/o la movilización de recursos para la Institución, y siempre considerando la viabilidad financiera para el ITM.

c) Fomento a las relaciones estratégicas de negocios con entidades privadas y públicas de interés para el ITM.

d) Definición de manera articulada con la facultad a la cual pertenecen y con las Direcciones de Extensión Académica e Investigación, la estrategia de Extensión y Proyección Social de la Institución.

e) Articulación del equipo interno de la Facultad, con el fin de dar respuesta técnica a las oportunidades de negocio identificadas o bien a aquellas que resultaren de las actividades de investigación o de extensión de las diferentes dependencias de la Institución.

f) Apoyo y asesoría en lo relacionado con los procesos de selección de los proyectos de investigación de la facultad, acorde con los lineamientos institucionales y el Plan de Desarrollo.

g) Gestión para facilitar la articulación de las facultades entre sí y con las demás direcciones y dependencias institucionales a fin de obtener el apoyo técnico, administrativo, jurídico y financiero necesario, para la correcta implementación, desarrollo y cierre de las actividades de extensión e investigación a su cargo.

h) Coordinación de la ejecución, el seguimiento y control del plan de acción de extensión de la facultad, realizando evaluaciones periódicas de los procesos, resultados e impacto del mismo.

i) Vigilancia del registro y actualización de toda la actividad de extensión de la dependencia en los sistemas de información diseñados para tal fin.

j) Gestión en coordinación con la Dirección Operativa de Extensión Académica, para la adecuada difusión de los resultados, alcance e impacto, de los programas y proyectos de Extensión adelantados por la dependencia.

TÍTULO III:

PROGRAMA DE EGRESADOS

Artículo 22. El Programa de Egresados hace parte del proceso misional de la Proyección Social Institucional, comprometida con el acompañamiento de los egresados del Instituto Tecnológico Metropolitano, con el objetivo de garantizar su actualización y cualificación profesional y humana, generando vínculos permanentes del egresado con la Institución.

Artículo 23. Egresado ITM es la persona que estuvo matriculada en un programa académico de pregrado o posgrado, culminó satisfactoriamente sus estudios y obtuvo el título correspondiente.

Artículo 24. Objetivos del Programa de Egresados. Son objetivos los siguientes:

a) Consolidarse como un programa de apoyo a la academia que sirva como canal de comunicaciones entre el Instituto Tecnológico Metropolitano, su colectivo de graduados y el sector productivo general, que permita conocer las necesidades de actualización de los egresados, conocer el desempeño en el medio y su impacto.

b) Divulgar y promover opciones de formación avanzada y continua para los egresados de programas de pregrado y posgrado, de modo tal que se pueda mantener la calidad de los graduados en el tiempo.

c) Identificar las necesidades de los egresados, para el diseño de nuevos programas y servicios educativos por parte de la academia o la Dirección de Extensión Académica, para la actualización y perfeccionamiento profesional.

d) Diseñar, desarrollar y evaluar estrategias que permitan interacción permanente entre la Institución y el egresado.

e) Diseñar, desarrollar y evaluar estrategias que favorezcan la vinculación del egresado al mercado laboral

f) Mantener canales de comunicación directos y ofrecer una plataforma que permita a los egresados acceder a dichos canales.

g) Proponer y sugerir a las diferentes dependencias la realización de actividades de integración para los egresados, con el fin de mantener el sentido de pertenencia de

estos para con el Instituto Tecnológico Metropolitano, ya sea por convocatoria general o por programa de formación.

h) Promover la vinculación de los egresados a programas y proyectos de desarrollo científico y tecnológico que posibiliten validar su pertinencia en el entorno.

i) Crear y adoptar el sistema de reconocimiento y estímulos para egresados destacados del ITM.

j) Diseñar y aplicar herramientas de seguimiento del egresado y medición de la pertinencia de los programas en el medio.

k) Facilitar las relaciones de los egresados entre ellos y con la Institución dentro de las condiciones de respeto mutuo, la equidad, la convivencia armónica, la responsabilidad y los derechos y deberes previstos en la Ley y en la normatividad de la Entidad.

TÍTULO IV:

ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA EXTENSIÓN

Artículo 25. Serán fuentes válidas de financiación de la Extensión y la Proyección Social en el Instituto Tecnológico Metropolitano las dispuestas en el presupuesto institucional conforme a las normas vigentes.

Artículo 26. En el momento de diseñar un programa o proyecto de extensión o proyección social, se tendrá en cuenta el sistema de costos adoptados por la Institución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 27. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 17 del 6 de noviembre de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los cinco (5) días del mes de abril del año 2016

MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO
Presidente Consejo Académico

LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ
Secretaria Consejo Académico